



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 Dic. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 54/19, y el Permiso de Uso Precario N° 020/2019 suscripto entre la Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado -SOFSE-, y esta Defensoría del Pueblo, el día 24 de junio del año en curso.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 24 de junio del año en curso, y mediante el Permiso de Uso Precario N° 020/2019, la Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado -SOFSE- otorgó a esta Defensoría del Pueblo y para que la misma brinde prestaciones en razón de su competencia, un inmueble ubicado en la Estación Plaza Constitución de la Línea General Roca, identificándose el mismo con el Nro. GR-PCN-HA-SS-L-005, conforme surge del plano que consta en el Anexo I que forma parte integrante de dicho Permiso de Uso Precario, extendiéndose su vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el día 13 de diciembre de 2020, pudiendo ser renovado de común acuerdo por el plazo de 24 meses en forma sucesiva siempre que se encuentre vigente el Convenio Marco de Colaboración celebrado

oportunamente.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Permiso de Uso Precario N° 020/2019 suscripto entre la Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado -SOFSE-, y esta Defensoría del Pueblo.

Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Permiso de Uso Precario anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 149 / 19



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.